

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

EXPTE, Nº 1414-548/2019.-

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY,

MS.-

VISTO:

08 11/14, 2019

La Nota N° 820-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policia, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario de Policia de la Provincia Cabero Daniel Benito, D.N.I. N° 17 864.983. Legajo N° 12.425, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

 Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Admir istración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley Nº,4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO CABERO DANIEL, BENITO, D.N.I. N° 17,864.983, Legajo N° 12.425, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Bisponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antiguedad Cumplida del COMISARIO CABERO DANIEL BENITO, D.N.I. Nº 17.864.983, Legajo Nº 12.425, por encontrarse comprendido en las disposiciones del articulo 14° inc. n) de la Ley Nº 3789/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y cos, de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4º: Registrese. Tome razón Fiscalia de Estado. Comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga à la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos

All BATCL IN EVER A WINNER THE TOTAL POINT BE SURE AND A SOUTH BOTTON OF THE SOUTH BOT

Part Miles

er<u>ar</u>ç.

SELECTARE FOR LONG.

COSCREADOR